

Orellana
H 2 e / P

ESCANEAR

30/MAR/2012 11:47 CAU

Quito 30 de Marzo del 2012

Señores

SUPERCIAS QUITO

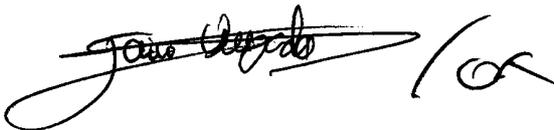
Superintendencia de Compañías

Ciudad

Por medio de la presente yo Quezada Calva Jairo Rolando portador de la C.I. 2100168455 y en calidad de Gerente General de la compañía Quezada Quezada CIA LTDA Solicito a quien corresponda se digne realizar la transferencia de participaciones en el capital social a favor del Sr Yanza Piña Carlos María Con C.I.1500584774 quien es el CESIONARIO y el Sr Quezada Jaime Arturo Con C.I.1100634409 en calidad de CEDENTE de una participación.

Por la atención que se dé a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

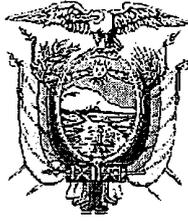


Quezada Jairo

Gerente General

C.I.2100168455

Ingresada razón de
participaciones
04/04/2012
JK



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini
Teléfonos: 2 - 860 - 799
Elaborado por WK.

República del Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE ACTO DE SOCIETARIO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA. DENTRO DE ESTA JURISDICCION DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA. QUE OTORGAN LOS CONYUGUES SEÑORES: QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA. A FAVOR DEL SEÑOR: YANZA PIÑA CARLOS MARIA.



%%%%%%%%%%%%
CUANTIA \$.1,00 (UN DOLAR AMERICANO)

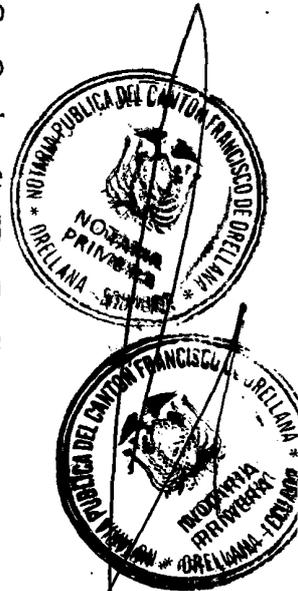
En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy Veintidós de Marzo del año dos mil doce, a las quince horas con nueve minutos. Ante mí Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN** por una parte los señores **QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA**, ecuatorianos, de cincuenta y seis años de edad ambos, de ocupación/profesión Agricultor y

Quehaceres Domésticos, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno uno cero seis tres cuatro cuatro guión nueve y uno uno cero cero ocho seis siete siete cero guión dos, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil Casados, domiciliados en esta ciudad, a quienes se les denominara como **CEDENTES**, y por otra parte comparece el señor **YANZA PIÑA CARLOS MARIA**, de treinta y tres años de edad, de ocupación/profesión Chofer Profesional, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cinco ocho cuatro siete siete guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Casado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, a quien se le denominara como **CESIONARIO**.- Las dos partes hábiles y capaces para contratar convienen en celebrar la presente escritura, al efecto me presentan una minuta y dicen que son sus voluntades que se les eleve a escritura pública todo su contenido legal, la misma que textualmente dice lo siguiente. **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES**:- Acuden al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte los conyugues **QUEZADA JAIME ARTURO**, con cédula de ciudadanía números uno uno cero seis tres cuatro cuatro guión nueve, de

estado civil Casado, de ocupación/profesión Agricultor, **CALVA MASA NIDIA AURORA**, con cédula de ciudadanía números uno uno cero cero ocho seis siete siete cero guión dos, de estado civil Casada, de ocupación/profesión Quehaceres Domésticos, quienes comparecen en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte el señor **YANZA PIÑA CARLOS MARIA**, portador de la cédula de ciudadanía números uno cinco cero cero cinco ocho cuatro siete siete guión cuatro, de estado civil Casado, de ocupación/profesión Chofer Profesional, quien comparece en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

CLAUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES.- UNO: La Compañía de Responsabilidad Limitada **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA** con domicilio comercial principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de propiedad y mercantil del Cantón Francisco de Orellana, el treinta de marzo del



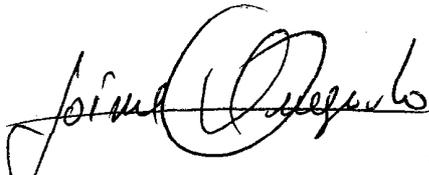
año dos mil diez, , bajo el número **trece**, folio número **ciento ochenta y seis**, del Tomo **UNO**, del libro de inscripciones del año dos mil diez, **DOS.-** EL CEDENTE señor **QUEZADA JAIME ARTURO**, es dueño y propietario de seiscientas participaciones de un dólar cada una, esto, es seiscientos dólares del capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA**, realizada el dieciséis de Marzo del año dos mil doce, de manera unánime el capital social pagado **autorización y consintieron**, al señor **QUEZADA JAIME ARTURO**, procede a transferir sus participaciones a favor de la o las personas interesadas en adquirir sus participaciones.

CLAUSULA TERCERA:
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas proceden a suscribir la presente escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, en el capital Social de la compañía de Responsabilidad Limitada **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA**, de conformidad con los términos que a continuación se expresa: **UNO.- TRANSFERENCIA.-**por el presente instrumento, los conyugues **QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA**, ceden y transfieren a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes a favor del señor **YANZA PIÑA CARLOS MARIA**, una partición. **DOS.- PRECIO.-** El precio que el cesionario paga por la participación que adquiere es de un dólar, por una partición cedida, el mismo que cancela en moneda de curso legal y a

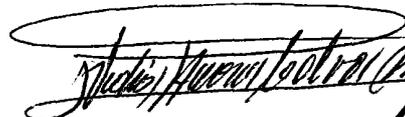
entera satisfacción de los CEDENTES, quienes expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la cual renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes tanto cedentes como cesionario, aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. **CUATRO ANOTACIÓN.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escrita, se procederá a la presente anotación correspondiente en el libro de socios y particiones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismo tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Francisco de Orellana, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de compañía; se procederá a si mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a la cesionaria, previo anulación de los que se entregaron a favor del cedente. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para la validez del presente instrumento se adjunta: minuta de Transferencia De Particiones, Documentos personales de los comparecientes y el acta de la Junta Universal de socios de la compañía de Responsabilidad Limitada **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA,** **CLAUSULA QUINTA CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura ascienden al valor de las participaciones transferidas es de un dólar norteamericano (\$ 1,00). Hasta aquí la



presente minuta: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la misma. Firma Abogado René Pilicita Rosero, con matrícula Profesional número uno dos cero cero cero, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, firmada por el indicado Profesional en derecho, la misma queda elevada a escritura pública todo su contenido legal. A la que se agregan los documentos habilitantes que sirven de base a la celebración de la presente escritura pública y son los siguientes: El Inventario del Almacén Granda, copias de cédulas de compradores y vendedores, copia del Registro único de contribuyentes.- Hasta aquí los documentos habilitantes mismos que han hecho posible la elaboración de la presente escritura pública, que para los efectos de la misma se han fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Y, leída que fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera de Francisco de Orellana a mí cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO: Firman los señores **QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA (CEDENTES)**, Firma el señor **YANZA PIÑA CARLOS MARIA (CESIONARIO)**, firma Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana. Hay un sello.


Sr. Quezada Jaime Arturo




Sra. Calva Masa Nidia Aurora



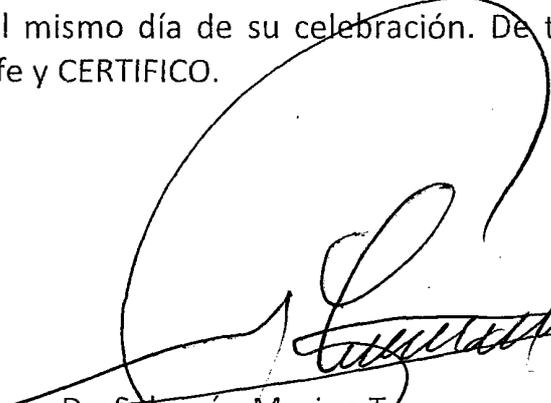
CEDENTES


Sr. Yanza Piña Carlos María

CESIONARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la selo en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.



Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



CERTIFICACION
Que la presente copia certificada es del original que se ha presentado en este despacho de la Notaria Primera del Cantón Francisco de Orellana, Ecuador con el fin de cumplir con el artículo 14 de la Ley Notarial.
El día de hoy...

W.K.M.V.


Dr. Salomón Merino T.
NOTARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- El día de hoy veintitrés de Marzo del año dos mil doce, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos sienta como tal que de conformidad con el artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, se procede a tomar nota al margen de la matriz de la compañía de Responsabilidad Limitada **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA**, celebrada el dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve, de la **SESIÓN DE PARTICIPACIONES** de los derechos de los socios señores **QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA**, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil doce, según escritura pública celebrada en esta Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, a favor del señor **YANZA PIÑA CARLOS MARIA** de la misma se notificara al Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana que hace las veces de Registrador Mercantil para su respectiva inscripción. Hecho que sea, devuélvase los originales a la parte interesada.- de todo cual doy Fe y Certifico.

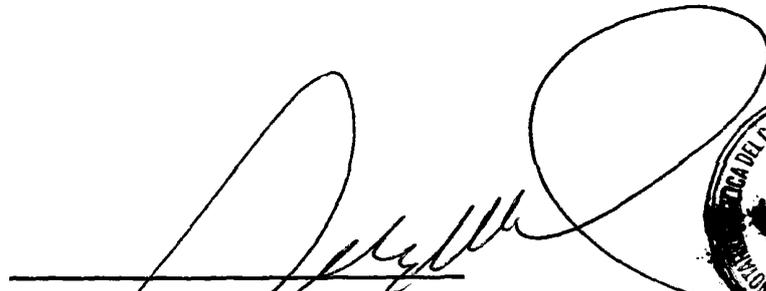


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062860-010
Francisco de Orellana Orellana

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, a las 14H00', queda legalmente registrada la presente Escritura Pública de **ACTO DE SOCIETARIO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA., QUE OTOGAN LOS CONYUGES SEÑORES: QUEZADA JAIME ARTURO Y CALVA MASA NIDIA AURORA A FAVOR DEL SEÑOR: YANZA PIÑA CARLOS MARÍA,** bajo el N° 04 Folio N° 14 TOMO UNO del libro de inscripciones. Fco. de Orellana, a 28 de marzo del año 2012.-



Doctor Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	CERTIFICACION
Elaborado por: Srta. Alexandra Herrera	SECRETARIA	Que la presente es fiel copia del original presentado en este Cantón en conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Notariado.

28 MAR 2012

Dr. Galo Lanche Sarango T.
REGISTRADOR

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Acuden al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte los cónyuges **JAIME ARTURO QUEZADA**, con cedula de ciudadanía número uno, uno, cero, cero, seis, tres, cuatro, cuatro, cero, guión nueve guión cuatro, de estado civil casado, de profesión u ocupación agricultor; **NIDIA AURORA CALVA MASA**, con cedula de ciudadanía, número uno, uno, cero, cero, ocho, seis, siete, siete, cero guión dos, de estado civil casada, de profesión u ocupación quehaceres domésticos; quienes comparecen en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte el señor **CARLOS MARÍA YANZA PIÑA**, con cedula de ciudadanía, número uno, cinco, cero, cero, cinco, ocho, cuatro, siete, siete guión cuatro, de estado civil casado, de profesión u ocupación chofer profesional; quien comparece en calidad de **CESIONARIO**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la ciudad Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: La compañía de responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**, con domicilio comercial principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, se constituyó mediante escritura publica, celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil nueve, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Euclides Merino T. Notario primero del cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registrador de la propiedad y mercantil del cantón Francisco de Orellana, el treinta de marzo del dos mil diez, bajo el número trece, folio ciento ochenta y seis, del tomo uno, del libro de inscripciones del año 2010.- **DOS.-** El **CEDENTE** señor **JAIME ARTURO QUEZADA**, es dueño y propietario de seiscientas participaciones de un dólar cada una, esto es, seiscientos dólares del capital social de la compañía de responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.** **TRES.-** La Junta Universal de socios de la compañía de responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**, realizada el dieciséis de marzo del dos mil doce, de manera unánime el capital social pagado **autorizaron y consintieron**, al señor **JAIME ARTURO QUEZADA**, proceda transferir sus participaciones a favor de la o las personas interesadas en adquirir sus participaciones.

CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas

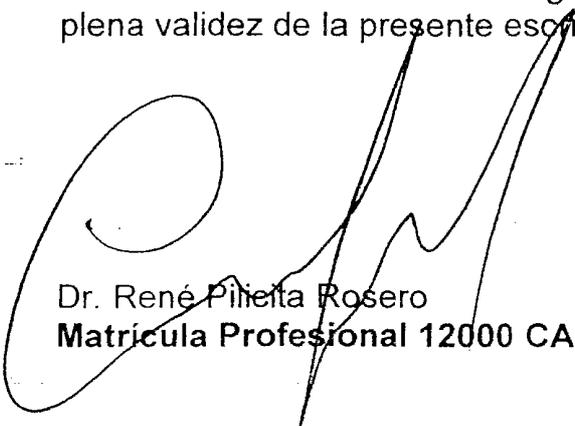


procede a suscribir la presente escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**, de conformidad con los términos que a continuación se expresa: **UNO.- TRANSFERENCIA.-** Por el presente instrumento, los cónyuges **JAIME ARTURO QUEZADA** y **NIDIA AURORA CALVA MASA**, ceden y transfieren a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes a favor del señor **CARLOS MARÍA YANZA PIÑA**, una participación. **DOS.- PRECIO.-** El precio que el cesionario paga por la participación que adquieren es de un dólar por una participación cedida, el mismo que cancela en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES.- ACEPTACION.-** Los comparecientes tanto cedentes como cesionario, aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. **CUATRO.- ANOTACIÓN.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismos tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el del Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Francisco de Orellana, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañía; se procederá a si mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a la cesionaria, previo anulación de los que se entregaron a favor del cedente.

CLÁUSULA CUARTA; DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de Transferencia de participación, documentos personales de los comparecientes y el acta de la junta Universal de socios de la compañía responsabilidad limitada **QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura ascienden al valor de las participaciones transferidas es de un dólar norteamericano (\$1)

Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de participaciones.



Dr. René Pilieta Rosero
Matrícula Profesional 12000 CAP

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce, en la oficina del **Dr. René Pilicita Rosero**, ubicado en la Av. Guayaquil y 5 de Diciembre, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a)** Constatación de quórum. **b)** Instalación de la Junta Universal de Socios. **c)** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. **d)** Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos e inicia la reunión solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social pagado de la institución, los cuales dan el quórum para la presente Junta universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala la junta general universal de socios siendo las 18H20 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. El señor Presidente pone en conocimiento de los socios de la compañía sobre la transferencia de las participaciones del compañero Jaime Arturo Quezada a favor de personas interesadas en adquirirlas. Los socios no ponen ninguna objeción a dicha transferencia de manera **unánime autorizan y consienten** al socio Jaime Arturo Quezada proceda transferir sus participaciones a personas interesadas en adquirirlas, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo 113 de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar en este punto, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMA
ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL	0501605646	ORELLANA	
QUEZADA JAIME ARTURO	1100634409	ORELLANA	
QUEZADA CALVA JAIRO QUEZADA	2100168455	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura. - Siendo las 20H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios. Para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que certifican lo actuado en la sesión

Sr. Jaime Arturo Quezada
PRESIDENTE

Sr. Jairo Quezada Calva
SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

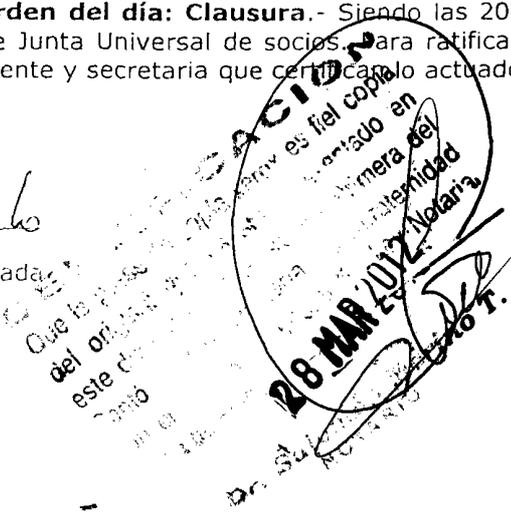
En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce en la oficina del **Dr. René Pilicita Rosero**, ubicado en la Av. Guayaquil y de Diciembre, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a)** Constatación del quórum. **b)** Instalación de la Junta Universal de Socios. **c)** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. **d)** Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos e inicia la reunión, solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social pagado de la institución, los cuales dan el quórum para la presente Junta Universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala la junta general universal de socios siendo las 18H20 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. El señor Presidente pone en conocimiento de los socios de la compañía la transferencia de las participaciones del compañero Jaime Arturo Quezada a favor de personas interesadas en adquirirlas. Los socios no ponen ninguna objeción a dicha transferencia de manera **unánime autorizan y consiente** al socio Jaime Arturo Quezada proceda transferir sus participaciones a favor de personas interesadas en adquirirlas, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo 113 de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar en este punto, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMA
ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL	0501605646	ORELLANA	
QUEZADA JAIME ARTURO	1100634409	ORELLANA	
QUEZADA CALVA JAIRO QUEZADA	2100168455	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura. - Siendo las 20H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que certifican lo actuado en la sesión

Sr. Jaime Arturo Quezada
PRESIDENTE

Sr. Jairo Quezada Calva
SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce en la oficina del **Dr. René Pilicita Rosero**, ubicado en la Av. Guayaquil y 6 de Diciembre, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a)** Constatación del quórum. **b)** Instalación de la Junta Universal de Socios. **c)** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. **d)** Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos e inicia la reunión, solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social pagado de la institución, los cuales dan el quórum para la presente Junta universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala la junta general universal de socios siendo las 20H20 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. El señor Presidente pone en conocimiento de los socios de la compañía sobre la transferencia de las participaciones del compañero Jaime Arturo Quezada a favor de personas interesadas en adquirirlas. Los socios no ponen ninguna objeción a dicha transferencia de manera **unánime autorizan y consiente** al socio Jaime Arturo Quezada proceda transferir sus participaciones a favor de personas interesadas en adquirirlas, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo 113 de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar en este punto, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

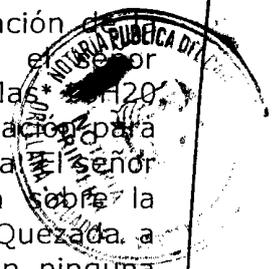
IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMA
ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL	0501605646	ORELLANA	
QUEZADA JAIME ARTURO	1100634409	ORELLANA	
QUEZADA CALVA JAIRO QUEZADA	2100168455	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura.- Siendo las 20H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios. Para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que certifican lo actuado en la sesión

Sr. Jaime Arturo Quezada
PRESIDENTE

COPIACION
Este documento es fiel copia
del original presentado en
la oficina de la Notaría
de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana,
cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana,
a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce.
Notaría
no T.

Sr. Jairo Quezada Calva
SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce, en la oficina del **Dr. René Pilicita Rosero**, ubicado en la Av. Guayaquil y Diciembre, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a)** Constatación de quórum. **b)** Instalación de la Junta Universal de Socios. **c)** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. **d)** Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos e inicia la reunión solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social pagado de la institución, los cuales dan el quórum para la presente Junta universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala la junta general universal de socios siendo las 18 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. El señor Presidente pone en conocimiento de los socios de la compañía sobre la transferencia de las participaciones del compañero Jaime Arturo Quezada a favor de personas interesadas en adquirirlas. Los socios no ponen ninguna objeción a dicha transferencia de manera **unánime autorizan y consienten** al socio Jaime Arturo Quezada proceda transferir sus participaciones a favor de personas interesadas en adquirirlas, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo 113 de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar en este punto, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

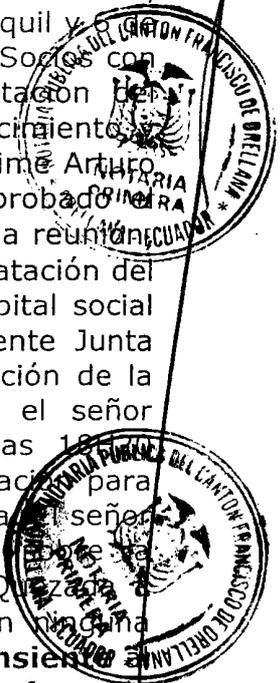
IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMA
ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL	0501605646	ORELLANA	
QUEZADA JAIME ARTURO	1100634409	ORELLANA	
QUEZADA CALVA JAIRO QUEZADA	2100168455	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura. - Siendo las 20H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios. Para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que certifican lo actuado en la sesión

Sr. Jaime Arturo Quezada
PRESIDENTE

Sr. Jairo Quezada Calva
SECRETARIO

DECLARACION
Esta copia es fiel copia
del original y fue otorgado en
mi oficina de Notaría el
día: **28 MAR 2012**
por el Notario
Dr. Salomón Merino T.
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
QUEZADA & QUEZADA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil doce en la oficina del **Dr. René Pilicita Rosero**, ubicado en la Av. Guayaquil y 6 de Diciembre, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a) Constatación del quórum. b) Instalación de la Junta Universal de Socios. c) Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. d) Clausura.** Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos e inicia la reunión, solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación de quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social pagado de la institución, los cuales dan el quórum para la presente Junta universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala la junta general universal de socios siendo las 18H20 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización para la transferencia de las participaciones del socio Jaime Arturo Quezada. El señor Presidente pone en conocimiento de los socios de la compañía sobre transferencia de las participaciones del compañero Jaime Arturo Quezada a favor de personas interesadas en adquirirlas. Los socios no ponen ninguna objeción a dicha transferencia de manera **unánime autorizan y consienten** al socio Jaime Arturo Quezada proceda transferir sus participaciones a favor de personas interesadas en adquirirlas, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo 113 de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar en este punto, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

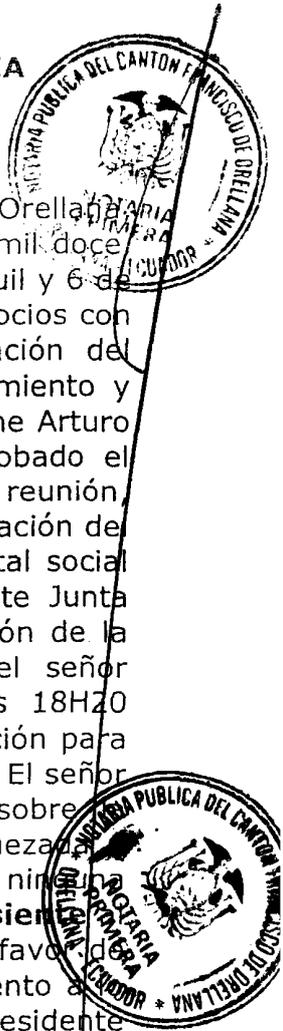
IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMA
ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL	0501605646	ORELLANA	
QUEZADA JAIME ARTURO	1100634409	ORELLANA	
QUEZADA CALVA JAIRO QUEZADA	2100168455	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura. Siendo las 20H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios. Para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que constan en lo actuado en la sesión

Sr. Jaime Arturo Quezada
PRESIDENTE

Sr. Jairo Quezada Calva
SECRETARIO

Que el presente acta es fiel copia del original que se presentó en la oficina del Sr. Notario. El presente acta es fiel copia del original que se presentó en la oficina del Sr. Notario. **28 MAR 2012**
Dr. Salomón Merino T.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDIANCE CIUDADANIA N. 050160254

ANALUISA ANGUETA FRANCISCO RAFAEL

GOTOPAXI / PUTILI / TINGO

07 DE DICIEMBRE 1967

SEXO M

GOTOPAXI / PUTILI / TINGO 15-7




ECUATORIANA***** E383611222

CASADO ROSA GIOCONDA MEDINA VILLACIS

SECUNDARIA OPERADOR

JEFE ANTONIO ANALUISA

JUANA ISOLINA ANGUETA

19/09/2007

19/09/2019

2548667



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0002
 NÚMERO

0601805648
 CÉDULA

ANALUISA ANGUETA FRANCISCO
 RAFAEL

ORELLANA PGO. DE OREL

PROVINCIA PTO. FOG. DE ORELLANA
 PARROQUIA PTO. FOG. DE ORELLANA


 P. PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 210016845-5

QUEZADA CALVA JAIRO ROLANDO

LOJA/MACARA/LA RAMA

02 JULIO 1980

001- 0084 00024 M

LOJA/ MACARA

LA RAMA 1980

Jairo Quezada




EQUATORIANA***** V44444444

SOLTERO ING. DE EMPRESAS

SUPERIOR

JAIRO ASTURO QUEZADA

NITIA AURORA CALVA MAZA

FCO. DE ORELLANA 27/07/2005

27/07/2017

FORMA No. Ori 0020094



J. S...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0028 2100168455
NÚMERO CÉDULA

QUEZADA CALVA JAIRO ROLANDO

ORELLANA FCO. DE OREL
PROVINCIA CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No 110063440-9

QUEZADA JAIME ARTURO

LOJA/MACARA/LA RAMA

05 DICIEMBRE 1955

001-2 0145 00288 M

LOJA/MACARA

MACARA 1955

Jaime Arturo Quezada
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA*****

V3333V2242

CASADO

NIDIA AURORA CALVA MASA

PRIMARIA

AGRICULTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUCINDA QUEZADA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 FCO. DE ORELLANA

27/07/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

27/07/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 0020095

Orl

H. S. ...



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0028
 NÚMERO

1100834409
 CÉDULA

QUEZADA JAIME ARTURO

ORELLANA

FCO. DE OREL

PROVINCIA

CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



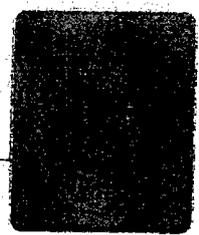


REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CIUDADANIA No. 110086770-2
CALVA MASA NIDIA AURORA
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
30 ENERO 1956
001-2 0173 00345 F
LOJA/MACARA
MACARA 1956

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4333V4242
CASADO JAIME ARTURO GUEZADA
SECUNDARIA GUEHACER. DOMESTICOS
DANIEL CALVA
EDITHA MASA
FCO. DE ORELLANA 23/01/2006
23/01/2018
REN 0024131
Orl



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (17/05/2011)

005-0006 NÚMERO
1100867702 CÉDULA

CALVA MASA NIDIA AURORA

ORELLANA FCO. DE OREL
PROVINCIA CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GENIACIÓN

N. 150058477-8

CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
YANZA PÍÑA
CARLOS MARÍA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
PATUCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MÓNICA ALEXANDRA
QUEZADA PÍÑA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

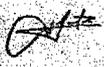
444444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANZA LL CARLOS L

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PÍÑA M JUDIT ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-08-23

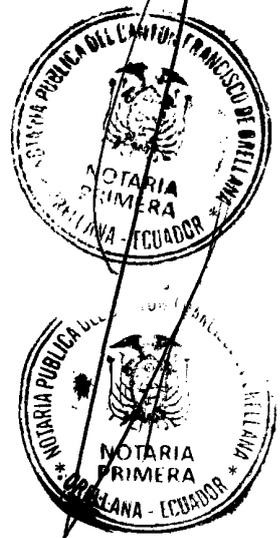
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23


REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
150058477-8 227-0039

YANZA PÍÑA CARLOS MARÍA
ORELLANA FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
SANCION Multa / 16,40 Cost Rep. 8 Tot USD. 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0005
2560503 01/02/2011 15:17:01



Nuevo Sueldo
1 Accion - 1 Poler

DR. SALOMON MERINO TORRES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

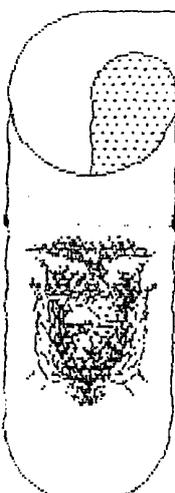


DIRECCIÓN : AVDA. 9 DE OCTUBRE Y FERIAZÓN

TELÉF. 860-149 - 860-340

PO. DE ORELLANA - COCA - ECUADOR

CELEBRADO POR : LILIANA MOYA E.



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA QUEZADA & QUEZADA CIA. LTD.
QUE HACEN LOS SEÑORES JAIME ARTURO
QUEZADA , JAIRO ROLANDO QUEZADA CALVO
FRANCISCO RAFAEL ANALUISA ANGUETA

CUANTÍA: \$ 1200,00 (MIL DOSCIENTOS DOLARES)

En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana,
Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de
hoy Lunes Dieciséis de Noviembre del año dos mil
nueve ; a las Catorce horas con veinte minutos , Ante
mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del
Cantón Orellana COMPARECEN:- Libre y

voluntariamente los señores: JAIME ARTURO QUEZADA portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno Uno Cero Cero Seis Tres Cuatro Cuatro Cero Nueve , de estado civil casado , de cincuenta y tres años de edad , JAIRO ROLANDO QUEZADA CALVA con Cédula de ciudadanía número Dos Uno Cero Cero uno Seis Ocho Cuatro Cincó Cinco , estado civil soltero , de veinte y nueve años de edad , y, FRANCISCO RAFAEL ANALUISA ANGUETA Con Cédula de Ciudadanía Número Cero Cinco Cero Uno Seis Cero Cinco Seis Cuatro Seis , de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad , todos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, y, domiciliados en esta Ciudad de Francisco de Orellana , capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: a) Jaime Arturo Quezada, ecuatoriano, de estado civil casado, portador

denominación de la sociedad es QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA., y en todas sus operaciones girará con éste nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual o de menor duración por resolución aceptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución aceptada por la Junta General de Socios, para cada caso se deberá observar disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. **ARTÍCULO TERCERO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Francisco de Orellana. Por decisión de la Junta General de Socios pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones, representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL: Según lo establecido en el artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a lo señalado en la Resolución No. 001-GI-022-2010-CN-TTTSV, emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre,





de la cédula de ciudadanía número Uno Uno Cero Cero Seis Tres Cuatro Cuatro Cero Nueve , quien comparece por sus propios y personales derechos; b) Jairo Rolando Quezada Calva, ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número Dos Uno Cero Cero Uno Seis Ocho Cuatro Cinco Cinco quien comparece por sus propios y personales derechos; y, c) Francisco Rafael Analuisa Angueta, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número Cero Cinco Cero Uno Seis Cero Cinco Seis Cuatro Seis quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato, mediante el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** La

Tránsito y Seguridad Vial, de fecha Cinco de febrero de
año dos mil diez, el Objeto Social de la compañía será:
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
Terrestre de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose
a las disposiciones de la Ley Orgánica de Tránsito y
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
la Ley, relacionado con su objeto social." **ARTÍCULO
QUINTO.-** Los Contrato de Operación que reciba la
Compañía para la prestación del servicio de transporte
público de carga pesada, serán autorizados por los
competentes organismos de tránsito, y no como títulos
de propiedad, por consiguientes no son susceptibles
de negociación. **ARTÍCULO SEXTO.-** La
Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
variación de servicio y más actividades de tránsito y
transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
informe favorable de los competentes Organismos de
Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía en todo
lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las



regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO OCTAVO. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos

ARTÍCULO NOVENO.-

TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, así como, ser fusionada con otra, u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de lo manifestado en el artículo sexto de este instrumento público. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$1,200.00), dividido en MIL DOSCIENTAS (1,200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL US\$	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
JAINIE ARTURO QUEZADA	USD \$ 600.00	USD \$ 600.00	600	50%
JAIRO ROLANDO QUEZADA CALVA	USD \$ 594.00	USD \$ 594.00	594	
FRANCISCO RAFAEL ANALUISA ANGUETA	USD \$ 6.00	USD \$ 6.00	6	
TOTALES	USD \$ 1,200.00	USD \$ 1,200.00	1200	100%

Los señores Jaime Arturo Quezada, Jairo Rolando Quezada Calva y Francisco Rafael Analuisa Angueta, ecuatorianos, realizan una inversión de carácter Nacional. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente de efectuado en el Banco Internacional, en la ciudad de Francisco de Orellana, a nombre de QUEZADA

QUEZADA CIA. LTDA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el





Gerente General de la Sociedad.- De existir varios propietarios de una sola participación, estos constituirían un procurador común. Si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente en el asunto. Las participaciones de cada Socio son transferibles por acto de entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de compañías, en el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de La Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta General de Socios, puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía por cualquiera de los medios determinados en el artículo

ciento cuarenta de la ley de compañías para este efecto, estableciendo, a través de la Junta General, las bases de la operación en la que se enmarca para el aumento acordado; en caso de llevarse a cabo este acto societario a través del aumento o cambio de unidades, procederá previo el cumplimiento de lo manifestado en el artículo sexto de este instrumento público. Resuelto el aumento del capital social, los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales. En el caso de que los Socios tuvieran interés en suscribir las nuevas participaciones sociales relativas al aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que aprueben, por unanimidad, los Socios en la Junta General respectiva. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la ley formará



un fondo de reserva, destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que este alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de las respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente los fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el

Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS

COMPOSICIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones, que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por medio de una simple carta poder envida a los administradores de la Compañía, por escrito, vía fax o por correo electrónico y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren, así como resolver sobre la remoción de los mismos; b) Conocer y aprobar el presupuesto





anual de la Compañía, el estado de la cuenta pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con los que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos Estatutos, así como, para el voluntario, si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relaciones con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión del o los socios, por las causas previstas en artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes

en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento de capital social, podrá concurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier otra persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente en presente Estatuto como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; n) Resolver, por unanimidad del capital social, acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; o) Autorizar al Gerente General para que tramite y obtenga préstamos a nombre de la Compañía, ante cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano Supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en





la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO

NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria:

a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como, su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como, fijar, revisar o ratificar sus honorarios o remuneraciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo,
en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS

REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias
como extraordinarias deberán ser convocadas por el
Gerente General o por el Presidente, por iniciativa
o a petición del socio o socios que representen
por lo menos el diez por ciento del capital social
conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo
ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose,
además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la
misma Ley.- La convocatoria en la que constare la fecha
de la misma, el día, el lugar, la hora y objeto de la
sesión, se hará llegar por escrito a cada socio con ocho
días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada
para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el
día de la convocatoria ni el de la reunión.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN



REQUERIDA.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios asistentes, cualquiera que fuere porcentaje del capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, con las excepciones previstas expresamente en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará como denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**

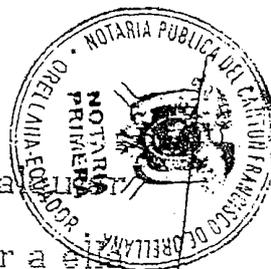
VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN

REQUERIDA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso

de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la misma.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas parte del capital presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGINTIQUINTO.**

QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.

Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará, como secretario. En ausencia del Presidente de la Compañía y/o del Gerente General y si así lo resolviere la Junta General, esta será dirigida y actuará como secretario, indistintamente uno de los socios designados por la propia Asamblea, o por resolución de los socios concurrentes a la Junta General, pueden ser otras personas, que no sean necesariamente socios de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General, en las que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del Acta suscrita por quien presidía la reunión y el



secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto; y, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto y en el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SIXTO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta o poder, que podrá ser enviada mediante fax o correo electrónico, con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General validamente adoptadas obligan a todos los socios y

administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo catorce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente, podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato o por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Gerente General.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir junto con el secretario las actas de las juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir





expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; h) Convocar a Junta General de Socios; y, i) Todas las demás que confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General podrá ser o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Presidente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato social y con

la limitación comprendida en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si la hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; g) Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; h) Cuidar de llevar debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales, los expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; i) Nombrar, contratar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos y para la



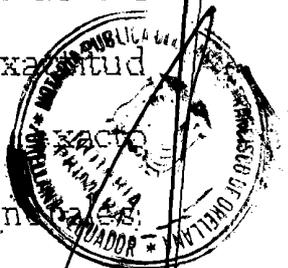


designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar, o cancelar letras de cambio, cheques pagares y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades y llevar el control de las mismas; m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; o) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; p) Cuidar y responder de los bienes y valores, así como, de los activos de la Compañía; y, q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES.- Es

prohibido al Presidente y al Gerente General: - a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto y, c) Las demás que establezca la Ley.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES.- El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: - a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y Funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Gerente General estarán a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco



demás pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EXTINCIÓN DE

RESPONSABILIDADES.- Cesará la responsabilidad del

Presidente y del Gerente General frente a la Compañía:

a) Por la aprobación del balance y sus anexos, excepto

cuando: a.1) Se le hubieren aprobado en virtud de

datos no verídicos; y, a.2) Si hubiere acuerdo expreso

de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b)

Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdo

de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren

notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión

o por renuncia expresa a la acción o por transacción

acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere

dejado constancia de su oposición a resoluciones

ilegales de Junta General, en el plazo de diez días a

contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.

CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía habrá

de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley

de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los

socios en la Junta General, procederá con el voto

unánime del Capital Social en primera convocatoria.

Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará

como liquidador la persona designada por la Junta

General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- NORMAS**



COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SEXTO.- En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes y normas relacionadas que se encontraren vigentes.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Nombrase Gerente General

la Compañía, al señor Jairo Rolando Quezada Calva, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía, o determinar la persona o personas que se encargarán de dichos trámites legales y administrativos. Nombrase igualmente al señor Jaime Arturo Quezada, para el desempeño del cargo de Presidenta de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- Firma Doctor . Diego M. Cerda Ramírez con matricula profesional Número Cuatrocientos doce del Colegio d abogados de Cotopaxi " Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en.



derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agregan los documentos habilitantes. Se adjunta copias de la Documentación Habilitantes mismos que son: **UNO**.- En Cuatro fojas útiles la minuta firmada por un Abogado, **DOS**) En Tres fojas útiles se adjunta las Copias de los documentos personales de los comparecientes, y, **TRES**).- En una foja útil se adjunta la Copia de el Depósito de Integración de Capital de la Compañía según comprobante Número 650101492. Para efectos de la misma se ha fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario (que doy fe y certifico Firman).- Sres. Jaime Arturo Quezada, Jairo Rolando Quezada Calva Y Francisco Rafael Analuisa Angueta **COMPARECIENTES**, Firma Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana

Jaime Arturo Quezada

Jairo Rolando Quezada Calva

Sr. Jaime Arturo Quezada
COMPARECIENTE

Sr. Jairo Rolando Quezada Calva
COMPARECIENTE

Francisco Rafael Analuiza Angueta

Sr. Francisco Rafael Analuiza Angueta
COMPARECIENTE



Salomón Merino Torres

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



CERTIFICACION
Este documento es fiel copia
del original presentado en
mi despacho de Notaria
Primera del Cantón Orellana
con el art. 13 - 14 del
El día de Hoy: **28 MARZO 2012**

SE ADJUNTA: Salomón Merino T. NOTARIO PUBLICO DOCUMENTOS HABILITANTES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08859

Quito,

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUEZADA & QUEZADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

